Ley No. 447-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Salvador Bienvenido de la Cruz Carrasco.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 447-06

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten;

CONSIDERANDO: Que el Salvador Bienvenido de la Cruz Carrasco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.073-0011284-9, laboró por más de 30 años, llegando a ocupar el cargo de magistrado juez de paz del Juzgado de Paz del Municipio de Loma de Cabrera, provincia Dajabón, profesor del Centro Educativo en la Dirección Regional de Educación de Montecristi, profesor del Liceo Secundario Gral. José Cabrera, de Loma de Cabrera y capataz del Ayuntamiento Municipal de Loma de Cabrera;

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos el señor de la Cruz Carrasco, se encuentra padeciendo de varios quebrantos de salud, razón que le imposibilita realizar actividades productivas.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de siete mil pesos (RDS7,000.00), en favor del señor Salvador Bienvenido de la Cruz Carrasco.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veinte siete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 451-06 que concede una pensión del Estado al señor Eduardo de Jesús Lajara Cedeño.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 451-06